

## ACUERDO SE-004-2020

Tegucigalpa, M.D.C; dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO (1):** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo a esta Ley.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública crea el Instituto de Acceso a la Información Pública (LTAIP), como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública y de realizar todas aquellas actividades afines y necesarias para alcanzar las finalidades de su mandato.

**CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), establece: Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

**CONSIDERANDO (4):** Que el referido artículo también establece: Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del IAIP, establece: a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables. i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Presidente Constitucional de la República ha emitido en Consejo de Ministro el DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2020 mediante el cual declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la infección por coronavirus (COVID-19); y la aprobación de fondos para hacer frente a la epidemia mismo que se canalizaran por la Secretaría de Salud y los





miembros del SINAGER, quienes de forma inmediata realizaran compras de material y equipos, así como la contratación de personal médico de manera temporal que será de apoyo a los Hospitales del país.

**CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IAIP, 6. Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Poder Ejecutivo activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con el fin de que todas las instituciones públicas se integren a esta instancia de coordinación para que trabajen de forma articulada para combatir el nuevo coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, y la instrucción girada a la SECRETARÍA DE FINANZAS para analizar e identificar los recursos financieros por hasta un monto de 110 millones de lempiras (4.4 millones de dólares), a efecto de garantizar la compra de los insumos médicos, materiales y equipos de protección para el personal que trabaja en la emergencia, debido a la “alta propagación” del COVID-19, por lo tanto las Instituciones Obligadas que perciban los fondos aprobados por el Decreto de emergencia sanitaria por el COVID-19 deben rendir cuentas a la ciudadanía

**CONSIDERANDO (9):** Que en Sesión Extraordinario SE-004-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, el Pleno de Comisionados **Por Unanimidad de Votos Acordó:** 1) girar instrucción a la gerencia de Infotecnología para que se cree en el Portal Único de Transparencia del IAIP los apartados indicados con la estructura de “**Emergencia Covid-19**”, la que deberá estar habilitada en el término de 3 días y a la Gerencia de Verificación para que proceda con la revisión de la información publicada bajo los criterios de calidad ya establecidos en los lineamientos de verificación; 2.) Ordenar la **OBLIGATORIEDAD a LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS** que reciben **FONDOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 A RENDIR CUENTA** publicando la información en el **portal único de transparencia** de cada institución con la nomenclatura “**Emergencia Covid-19**” para identificar el documento en la página especial, dicho nombre es obligatorio en el documento. 2. La publicación de la información se hará en los siguientes apartados: 1. **Planeación y Rendición de cuentas:** a) programas y Proyectos; b) Remuneración de empleados (planillas contrataciones temporales); c) Licitación y Compras; d) Actividades; e) Contrataciones; 2. **Finanzas:** a) Presupuesto mensual; b) gasto; 3. **Regulación:** Reglamento, Acuerdos y circulares 3). Se otorga a las Alcaldías Municipales un plazo de tres (3) meses a partir de la emisión del acuerdo respectivo de la publicación de la constancia en su Portal Único de Transparencia en el apartado Plan Estratégico; del Plan de Desarrollo Municipal, esto en razón de la emergencia nacional.



**POR TANTO:**



El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 1, 4, 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); 15 inciso a) y i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Girar instrucción a la gerencia de Infotecnología para que se cree en el Portal Único de Transparencia del IAIP los apartados indicados con la estructura de "**Emergencia Covid-19**", la que deberá estar habilitada en el término de 3 días y a la Gerencia de Verificación para que proceda con la revisión de la información publicada bajo los criterios de calidad ya establecidos en los lineamientos de verificación;

**SEGUNDO:** Ordenar la **OBLIGATORIEDAD a LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS** que reciben **FONDOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 A RENDIR CUENTA** publicando la información en el portal único de transparencia de cada institución con la nomenclatura "**Emergencia Covid-19**" para identificar el documento en la página especial, dicho nombre es obligatorio en el documento.

**TERCERO:** La publicación de la información se hará en los siguientes apartados: 1. **Planeación y Rendición de cuentas:** a) programas y Proyectos; b) Remuneración de empleados (planillas contrataciones temporales); c) Licitación y Compras; d) Actividades; e) Contrataciones; 2. **Finanzas:** a) Presupuesto mensual; b) gasto; 3. **Regulación:** Reglamento, Acuerdos y circulares.

**CUARTO:** Se otorga a las Alcaldías Municipales un plazo de tres (3) meses a partir de la emisión del acuerdo respectivo de la publicación de la constancia en su Portal Único de Transparencia en el apartado Plan Estratégico; del Plan de Desarrollo Municipal, esto en razón de la emergencia nacional.

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a los Titulares y Oficiales de Información Pública de las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO:** El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.



**JUAN CARLOS MONGADA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

